

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

##### *Anuncio*

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.2.- Aprobación, si procede, la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales menores de 5000 habitantes para gastos de mantenimiento de centros escolares de educación infantil y primaria, 2017.

Examinado el procedimiento instruido relativo a la aprobación de la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para gastos de mantenimiento de centros escolares, durante el ejercicio 2017, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Las bases de la convocatoria pública de subvenciones a entidades locales, con menos de 5.000 habitantes, para gastos mantenimiento centros escolares de educación infantil y primaria 2017, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia n.º 32, del día 20 de marzo de 2017.

2.º- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requirió a las entidades locales que no habían cumplimentado debidamente su solicitud de acuerdo con las bases de esta convocatoria, para que subsanaran la documentación.

3.º- La Comisión de Evaluación de estas subvenciones, se constituyó y valoró las solicitudes presentadas en plazo en sesión celebrada el día 5 de mayo del año en curso.

4.º- El Diputado Delegado de Cultura, órgano instructor de este procedimiento, vista la valoración de la Comisión, formuló la propuesta de resolución definitiva. Ésta fue notificada a los beneficiarios dándoles un plazo de diez días para que comuniquen su aceptación.

Transcurrido el plazo, todos los beneficiarios han aceptado, expresa o tácitamente, la subvención propuesta.

5.º- Todos los beneficiarios están al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y han declarado no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Sobre los referidos antecedentes cabe formular las siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está regulado en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones,

R-201701948

en sus artículos 23 al 27, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, artículos 11 al 14.

*Segundo.*- La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del correspondiente Área, artículo 12 de la Ordenanza y artículo 24 de la Ley 38/2003.

Según lo establecido en la referida Ordenanza, corresponde a la Comisión de Evaluación valorar las solicitudes. Asimismo, regula su composición.

El órgano instructor, visto el informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución de la convocatoria, propuesta que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

*Tercero.*- La propuesta de resolución definitiva ha de notificarse a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, o en su caso renuncia.

*Cuarto.*- El órgano competente resolverá el procedimiento, la resolución además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede subvención, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes, artículo 25 de la Ley y artículo 13 de la Ordenanza.

Corresponde a la Presidencia su resolución, artículo 29.3.j del Reglamento Orgánico de esta Diputación, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno, mediante Decreto n.º 1035/ 2016, de 10 de marzo

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.*- Conceder subvenciones para gastos de mantenimiento de centros escolares de educación infantil y primaria 2017 a las entidades locales siguientes:

Documento	Solicitante	Importe concedido	Número Unidades
P4900300G	AYTO. DE ALCAÑICES	3.010,5	9
P4900700H	AYTO. DE ALMARAZ DE DUERO.	334,5	1
P4900800F	AYTO. DE ALMEIDA	1.003,5	3
P4900900D	AYTO. DE ANDAVIAS	669	2
P4901300F	AYTO. DE ARGUJILLO	334,5	1
P4901700G	AYTO. DE ASPARIEGOS	334,5	1
P4902100I	AYTO. DE BARCIAL DEL BARCO	334,5	1
P4902200G	AYTO. DE BELVER DE MONTES	334,5	1
P4902600H	AYTO. DE BERMILLO DE SAYAGO	2007	6
P4902700F	AYTO. DE BOVEDA TORO	1.003,5	3
P4903300D	AYTO. DE BURGANES VALVERDE	1338	4
P4903700E	AYTO. DE CAMARZANA DE TERA	3.010,5	9
P4903800C	AYTO. DE CAÑIZAL	669	2
P4904000I	AYTO. DE CARBAJALES DE ALBA	669	2
P4904400A	AYTO. DE CASASECA DE CHANAS	334,5	1
P4904600F	AYTO. DE CASTROGONZALO	669	2
P4904800B	AYTO. DE CASTROVERDE CAMPOS	334,5	1

R-201701948

Documento	Solicitante	Importe concedido	Número Unidades
P4906200C	AYTO. DE CORRALES	2007	6
P4906600D	AYTO. DE CUBO DEL VINO	669	2
P4907500E	AYTO. DE FARIZA	334,5	1
P4907600C	AYTO. DE FERMOSELLE	1.672,5	5
P4907700A	AYTO. DE FERRERAS DE ABAJO	1.003,5	3
P4907800I	AYTO. DE FERRERAS DE ARRIBA	334,5	1
P4907900G	AYTO. DE FERRERUELA	334,5	1
P4908300I	AYTO. DE FONFRIA	669	2
P4908800H	AYTO. DE FRESNO DE LA RIBERA	334,5	1
P4909300H	AYTO. DE FUENTELAPEÑA	1.003,5	3
P4909500C	AYTO. DE FUENTES DE ROPEL	669	2
P4909400F	AYTO. DE FUENTESAUCO	2700	9
P4909800G	AYTO. DE GALENDE	3.010,5	9
P4910300E	AYTO. DE GEMA	1338	4
P4910400C	AYTO. DE GRANJA DE MORERUELA	334,5	1
P4910600H	AYTO. DE GUARRATE	669	2
P4910800D	AYTO. DE LA HINIESTA	669	2
P4911300D	AYTO. DE LUBIAN	334,5	1
P4911500I	AYTO. DE MADERAL (EL)	334,5	1
P4911600G	AYTO. DE MADRIDANOS	669	2
P4911700E	AYTO. DE MAHIDE	334,5	1
P4912100G	AYTO. DE MANGANESES LAMPREANA	669	2
P4912200E	AYTO. DE MANGANESES POLVOROSA	1.338	4
P4913500G	AYTO. DE MOMBUEY	669	2
P4913600E	AYTO. DE MONFARRACINOS	2.007	6
P4913700C	AYTO. DE MONTAMARTA	669	2
P4914000G	AYTO. DE MORALEJA DE SAYAGO	669	2
P4913900I	AYTO. DE MORALEJA DEL VINO	3.010,5	9
P4914200C	AYTO. DE MORALES DEL REY	1.003,5	3
P4914300A	AYTO. DE MORALES DE TORO	1.672,5	5
P4914100E	AYTO. DE MORALES DEL VINO	6.016,5	18
P4914500F	AYTO. DE MORALINA	334,5	1
P4914600D	AYTO. DE MORERUELA INFANZONES	669	2
P4914900H	AYTO. DE MUELAS DEL PAN	669	2
P4915000F	AYTO. DE MUGA DE SAYAGO	669	2
P4915600C	AYTO. DE PAJARES DE LA LAMPREANA	669	2
P4915800I	AYTO. DE PALACIOS SANABRIA	1.338	4
P4916100C	AYTO. DE PEGO (EL)	669	2
P4916200A	AYTO. DE PELEAGONZALO	669	2
P4916500D	AYTO. DE PEÑAUSENDE	334,5	1
P4916700J	AYTO. DE PERDIGON (EL)	669	2
P4917600A	AYTO. DE POBLADURA DEL VALLE	334,5	1
P4918400E	AYTO. DE PUEBLA DE SANABRIA	3.010,5	9
P4918900D	AYTO. DE QUIRUELAS VIDRIALES	669	2
P4919300F	AYTO. DE REVELLINOS	669	2
P4919600I	AYTO. DE RIOFRIO DE ALISTE	669	2
P4919800E	AYTO. DE ROALES	669	2
P4920800B	AYTO. DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2.676	8
P4923200B	AYTO. DE SAN VITERO	669	2

R-201701948

Documento	Solicitante	Importe concedido	Número Unidades
P4922300A	AYTO. DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	1.672,5	5
P4922600D	AYTO. DE SANTA MARIA DE LA VEGA	334,5	1
P4922900H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ VIDRIALES	3.679,5	11
P4923300J	AYTO. DE SANZOLES	669	2
P4924700J	AYTO. DE TORREGAMONES	3.34,5	1
P4924800H	AYTO. DE TORRES DEL CARRIZAL	3.34,5	1
P4924900F	AYTO. DE TRABAZOS	3.34,5	1
P4925400F	AYTO. DE VADILLO GUAREÑA	3.34,5	1
P4925500C	AYTO. DE VALCABADO	669	2
P4926300G	AYTO. DE VENIALBO	669	2
P4926400E	AYTO. DE VEZDEMARBAN	669	2
P4926800F	AYTO. DE VILLABUENA PUENTE	1.003,5	3
P4927100J	AYTO. DE VILLAFAFILA	669	2
P4927500A	AYTO. DE VILLALBA DE LA LAMPREANA	334,5	1
P4927900C	AYTO. DE VILLALPANDO	3.010,5	9
P4928100I	AYTO. DE VILLAMAYOR DE CAMPOS	334,5	1
P4928900B	AYTO. DE VILLANUEVA DEL CAMPO	1.003,5	3
P4929300D	AYTO. DE VILLAR DEL BUEY	3.34,5	1
P4929000J	AYTO. DE VILLARALBO	3.345	10
P4929700E	AYTO. DE VILLARRIN DE CAMPOS	669	2
	TOTAL	90.000	

*Segundo.*- Excluir de la convocatoria las solicitudes de las entidades locales y por los motivos que se señalan a continuación:

A) Por presentar la solicitud fuera de plazo de convocatoria (Base Duodécima): Arcenillas

*Tercero.*- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del 16 de octubre de 2017, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, aún vigente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la disposición derogatoria única y en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, con indicación de los gastos de mantenimiento sufragados, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá incluir los siguientes elementos:

- I.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- II.- Fecha de emisión.
- III.- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV.- IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V.- Adeudo bancario. Excepcionalmente, y solo en casos de pagos efectuados en metálico, se admitirá informe del responsable de que la factura ha sido pagada.

Las facturas deberán ser del periodo comprendido entre septiembre de 2016 y junio de 2017, ambos incluidos, correspondientes a los gastos de mantenimiento producidos por el centro durante el presente curso escolar.

Cuando presenten copia compulsada de las facturas, deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se admitirá la copia compulsada.

- d) Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.
- e) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*Cuarto.*- Notifíquese esta resolución a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Zamora, 27 de junio de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

R-201701948